

## **Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires**

La Plata, jueves 12 de noviembre de 2020

### **RESOLUCIÓN N° 606-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES. Martes 10 de noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-25167416-GDEBA-SDAMGGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 814/2020 y N° 875/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174 y los Decretos Provinciales N° 944/2020, N° 976/2020, N° 771/2020, normas complementarias, las Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 679/2020, las Resoluciones del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 200/2020 y N° 454/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19; Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del Decreto N° 771/2020, de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", mientras que por el Decreto N° 814/2020 se dispuso la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitán Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pilar, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo, Tandil y de los treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) los cuales se encuentran alcanzados por la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" según lo establecido en el artículo 10 del Decreto mencionado, hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, asimismo, el Decreto Nacional N° 814/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que, en virtud de norma antes mencionada, se dictó el Decreto Provincial N° 944/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 814/2020;

Que, en ese contexto, por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 679/2020 y sus sucesivas prórrogas y normas complementarias, se aprobó un sistema de fases para las medidas de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” y de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, en el territorio bonaerense en razón del estado epidemiológico de cada municipio;

Que, en consonancia con la evolución normativa, este Ministerio, por Resolución N° 200/2020 limitó, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, los servicios que prestan las Delegaciones del Registro de las Personas dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, a excepción de la registración de los nacimientos y defunciones ocurridos en el ámbito de la jurisdicción provincial, garantizando los servicios esenciales;

Que, por Resolución N° 454/2020 de esta cartera ministerial, se ordenó la organización de los servicios brindados a la población por el Registro de las Personas, en atención a la situación epidemiológica imperante en las distintas zonas de la Provincia, en concordancia con el sistema de fases aprobado por el gobierno provincial y reglamentado por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 679/2020 y conforme las medidas de prórroga y actualización del mencionado sistema;

Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 875/2020, determinó que, desde el día 9 y hasta el día 29 de noviembre de 2020 se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2. Asimismo, estableció que se prorrogará por igual plazo, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo;

Que, por la misma razón, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 976/2020, mediante el cual se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 875/2020;

Que, en este orden de consideraciones, resulta necesario adecuar la modalidad presencial de realización de trámites y adaptar el funcionamiento de las dependencias del Registro de las Personas, autorizando el servicio para todos los trámites que resulten de su competencia mediante el sistema de turnos previos y cumpliendo las medidas sanitarias previstas por la autoridad competente;

Que por lo expuesto, deviene imperioso, atento el estado de emergencia sanitaria y priorizando los servicios online disponibles para los trámites actualmente vigentes, reorganizar la atención presencial para todos los trámites en las oficinas públicas dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y N° 771/2020; Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a las dependencias de la Dirección Provincial del Registro de las Personas a realizar la totalidad de los trámites que resultan de su competencia, a partir del 16 de noviembre de 2020, mediante el sistema de turnos previos, debiendo garantizar el distanciamiento social o las medidas que en el futuro se establezcan, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias de protección en el marco de la pandemia.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas la adopción de las medidas necesarias y disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 200/20 y 454/20.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

BO PBA, 12/11/2020

COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO